



El Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con fundamento en los artículos 12, numeral 1, fracción IV, y 13, numeral 1 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para clasificar información reservada y confidencial, emitidos por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, publicados en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 178, de fecha 3 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Comité de Información de Acceso Restringido es legalmente competente para emitir el Acuerdo que clasifica como reservada la información que obra en la Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de lo preceptuado por el artículo 13, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en consecuencia, el único facultado para emitir nuevos acuerdos con las adecuaciones y modificaciones que resulten necesarias y procedentes.
- II. Que el Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría de Finanzas y Planeación fue creado mediante Acuerdo Secretarial, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número 394, de fecha 6 de diciembre de 2011.
- III. Que el pasado cuatro de mayo del año en curso se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el folio número 00378916 en el Sistema INFOMEX-Veracruz, documento anexo al presente, por medio de la que se solicitó:

“...INFORMACIÓN REFERENTE A LA PRESTACIÓN 1305 DE PARTICIPACIÓN AL PERSONAL (INCENTIVOS) QUE PERCIBE EMPLEADOS DE SEFIPLAN:

- 1 ¿sefiplan de donde obtiene el monto que es repartido entre los empleados por concepto prestación 1305 de Participación al Personal (incentivos)?
- 2 ¿cuál es el fundamento legal?
- 3 ¿el monto a repartir en los empleados es el mismo o éste varía? ¿Por que razón varía?
- 4 ¿Quién tiene la potestad, responsabilidad, cargo, Comisión o similar para decidir el monto a repartir de ese pago en mención entre los empleados?
- 5 fecha (día, mes, año) en que por primera vez se entregó dicha presentación a los empleados
- 6 desde la fecha de inicio de ese pago ¿cual fue el monto más alto pagado?
(Proporcionar fecha)



- 7 ¿La prestación es recibida solo por lo empleados que laboran en la Subsecretaría de ingresos de sefiplan?
 - 8 ¿cuál es el número de empleados adscritos a esa Subsecretaría de ingresos? (Listado desglosado por Subsecretaría, direcciones, subdirecciones, oficinas de enlace, oficinas de Hacienda, etc.)
 - 9 ¿Cuál es la regla o requisitos que debe cubrir un empleado recién contratado en la Subsecretaría de ingresos para que pueda obtener dicha prestación?
 - 10 ¿el subsecretario de ingresos, directores generales, subdirectores, jefes de oficina de Hacienda y jefes de departamento o similares adscritos a la Subsecretaría de ingresos que perciben esa prestación se les paga de igual forma que a los demás empleados?
- Agradezco la atención” (sic).

IV. Que una vez turnada la solicitud de información de mérito a la Subsecretaría de Ingresos, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Ingeniero Arturo Jaramillo Díaz de León, Subsecretario de Ingresos, solicitó a la titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública realizar la clasificación de la documentación relacionada con la Solicitud de Acceso a la Información Pública registrada con el folio número 00378916 en el Sistema INFOMEX-Veracruz, en virtud de que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 12, numeral 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Que habiendo estudiado la petición del Subsecretario de Ingresos, se identificó que el documento requerido por el solicitante contiene información que actualiza la hipótesis normativa contenida en el artículo 12, numeral 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice “...es información reservada y por lo tanto no podrá difundirse, excepto dentro de los plazos y condiciones a que esta ley se refiere, la siguiente: ...IV. Las actuaciones y las resoluciones relativas a procedimientos judiciales o administrativos, cuando aún no hayan causado estado...”; en virtud de que la información solicitada corresponde a las actuaciones relativas a un procedimiento administrativo, que se encuentra definido en el artículo 2 fracción XXV del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como el conjunto de actos y formalidades jurídicas tendientes a producir un acto de la Administración Pública, por lo que al estar en curso un proceso en el que funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Planeación y personal sindicalizado de la misma, pretenden determinar mediante mesas de trabajo colegiadas, la forma en que se destinarán los recursos relativos a la partida denominada “Participación al Personal (Incentivos)”. Además, se considera que el resultado de dichas negociaciones, revestirá el carácter de acto de la Administración Pública, y en consecuencia de lo



anterior, existe claro impedimento para poder proporcionar la información que se solicita mediante el folio número 00378916 del Sistema INFOMEX-Veracruz.

- VI. Que en consecuencia del procedimiento administrativo referido, atendiendo a los principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, oficiosidad, eficacia, publicidad y buena fe, se considera que aun cuando las actuaciones deben revestir el carácter público, se encuentran condicionadas en su difusión, a la afectación de la moral o del interés general, como lo señala el artículo 4 del Código de Procedimientos Administrativos por lo que, con la finalidad de salvaguardar el interés general de los intervinientes y del objeto del Procedimiento señalado en líneas anteriores, la información a que hace referencia la consulta, no podrá ser difundida hasta en tanto no se concluya el multireferenciado procedimiento.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual refiere que la información que haya sido clasificada como reservada deberá permanecer con tal carácter mientras subsistan las causas que hayan motivado su clasificación, y tomando en consideración que en tanto se tenga un acuerdo formal entre las autoridades de la dependencia y el sindicato de los trabajadores de ésta misma, la información que solicitada podrá ser difundida hasta el momento en que se emita la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.
- VIII. Que la información relativa a la prestación 5113 1340 0003 de participación al personal (incentivos), con fundamento en los artículos 3, fracción X, 12 numeral 1, fracción IV, 13, numerales 1 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 numeral 1, fracciones I, II y III de la misma, pues de proporcionarse la información se pondría en riesgo la estabilidad laboral, económica y financiera de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ocasionando un daño mayor que el interés público de conocerla, ocasionando una ventaja indebida a terceros al proporcionar información de las estrategias del procedimiento administrativo correspondientes a todas aquellas acciones y decisiones que serán implementadas como parte del procedimiento administrativo, además de que se estarían proporcionando datos personales los cuales no pueden revelarse, ya que puede poner en riesgo la vida, integridad física, seguridad o salud de las personas o su patrimonio y puede repercutir directamente en su vida privada.
- IX. Por lo citado anteriormente, la información solicitada no puede difundirse de la manera en la que el solicitante lo indica toda vez que actualiza el supuesto del artículo 12, numeral 1, fracción IV, ya que al detallar la solicitud se estaría contraviniendo lo dispuesto en el precitado precepto legal. La información no puede revelarse a



ponderarse que es mayor el beneficio que conlleva la protección de la información con lo cual se procura el interés general de los involucrados.

- X. Que derivado de la convocatoria emitida por el Presidente de éste Comité, se aprobó el proyecto de acuerdo de clasificación discutido el día de hoy.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD RESERVADA, LA RELATIVA A LA PRESTACIÓN NÚMERO 5113 1340 0003 DE PARTICIPACIÓN AL PERSONAL (INCENTIVOS).

Artículo único. Se clasifica como información reservada:

La relativa a la prestación 5113 1340 0003 de participación al personal (incentivos), con fundamento en los artículos 3, fracción X, 12 numeral 1, fracción IV, 13, numerales 1 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 14 numeral 1, fracciones I, II y III de la misma, pues de proporcionarse la información se pondría en riesgo la estabilidad laboral, económica y financiera de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ocasionando un daño mayor que el interés público de conocerla, ocasionando una ventaja indebida a terceros al proporcionar información de las estrategias del procedimiento administrativo correspondientes a todas aquellas acciones y decisiones que serán implementadas como parte del procedimiento administrativo, además de que se estarían proporcionando datos personales los cuales no pueden revelarse, ya que puede poner en riesgo la vida, integridad física, seguridad o salud de las personas o su patrimonio y puede repercutir directamente en su vida privada.

La fuente de la información reservada se resguarda en los archivos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación a través del Departamento de Vinculación Ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual refiere que la información que haya sido clasificada como reservada deberá permanecer con tal carácter mientras subsistan las causas que hayan motivado su clasificación, y tomando en consideración que aún no se ha llegado a un acuerdo formal entre las autoridades de esta Dependencia y el sindicato de los trabajadores de esta misma, la información que es solicitada solo podrá ser difundida hasta el momento en que se emita la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo.



SEFIPLAN

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO DE VERACRUZ

El periodo que abarca la reserva de información, deberá permanecer con tal carácter hasta que las actuaciones relativas al procedimiento administrativo hayan concluido.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Elabórese la versión pública de la documentación y notifíquese al solicitante.

Así lo aprobó el Comité de Información de Acceso Restringido de la Secretaría en sesión de fecha 30 de mayo de dos mil dieciséis, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

LIC. ANTONIO GÓMEZ PELEGRÍN
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ING. ARTURO JARAMILLO DÍAZ DE LEÓN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS
VOCAL

LIC. JAVIER YÁÑEZ VÁSQUEZ
PROCURADOR FISCAL
VOCAL

C.P. JORGE JARAMILLO MÉNDEZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
VOCAL

L.I.M. MIGUEL LUIS ÁLVAREZ ZAMORANO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
VOCAL

JOYCE DIAZ ORDAZ CASTRO
JEFA DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD RESERVADA, LA RELATIVA A LA PRESTACIÓN NÚMERO 5113 1340 0003 DE PARTICIPACIÓN AL PERSONAL (INCENTIVOS), DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016.